

Ejecutivo Singular
Radicado 2019-00073
Demandante: Crezcamos S.A.
Demandado: Serafín Benítez García

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, septiembre veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

A través del correo institucional del juzgado se allega comunicación suscrita y autenticada por el señor SERAFIN BENITEZ GARCIA, en calidad de demandado, quien manifiesta expresamente que está enterado del contenido de la demanda y del auto de mandamiento de pago de fecha 4 de septiembre de 2019, por lo que solicita que de conformidad con el artículo 301 del C.G.P., se tenga notificado por conducta concluyente.

Visto lo anterior y hallándose cumplidos los presupuestos del artículo 301 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

Tener por notificado por conducta concluyente del auto mandamiento de pago calendarado cuatro (4) de septiembre del año 2019, al demandado SERAFIN BENITEZ GARCIA, a partir del 23 de septiembre del año en curso.

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez

o.b.v.